

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Agosto Veinticinco (25) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores GEOVANNY ALFONSO ARMENTA JIMENEZ y CONSUELO MENDIVELSO ALVAREZ, a través de apoderada judicial, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores GEOVANNY ALFONSO ARMENTA JIMENEZ y CONSUELO MENDIVELSO ALVAREZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto con relación al presente asunto.

TERCERO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMENDIZ RENGIFO para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de los señores GEOVANNY ALFONSO ARMENTA JIMENEZ y CONSUELO MENDIVELSO ALVAREZ, en los términos y con las mismas facultades a ella conferidas en el citado memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Familia 002

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

152ec1d7e0edea0ec6c6a0d7b2af157341c5a53d2f60fa23c1461d2fbf64f153

Documento generado en 25/08/2021 04:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>